

BANCO DE ESPAÑA

18918 RESOLUCIÓN de 22 de agosto de 1997, del Banco de España, por la que se hacen públicos los cambios que este Banco de España aplicará a las operaciones que realice por propia cuenta durante los días 25 al 31 de agosto de 1997, salvo aviso en contrario.

	Comprador Pesetas	Vendedor Pesetas
<i>Billetes correspondientes a las divisas objeto de cotización por el Banco de España:</i>		
1 dólar USA:		
Billete grande (1)	148,74	154,88
Billete pequeño (2)	147,21	154,88
1 marco alemán	81,98	85,37
1 franco francés	24,34	25,34
1 libra esterlina	237,87	247,68
100 libras italianas	8,40	8,75
100 francos belgas y luxemburgueses	397,05	413,42
1 florín holandés	72,81	75,82
1 corona danesa	21,52	22,41
1 libra irlandesa	219,10	228,14
100 escudos portugueses	80,80	84,13
100 dracmas griegas	52,19	54,34
1 dólar canadiense	106,59	110,98
1 franco suizo	99,18	103,27
100 yenes japoneses	127,62	132,80
1 corona sueca	18,77	19,55
1 corona noruega	19,66	20,48
1 marco finlandés	27,42	28,55
1 chelín austriaco	11,65	12,13
<i>Otros billetes:</i>		
1 dirham	14,00	15,71

(1) Esta cotización es aplicable a los billetes de 10, 20, 50 y 100 dólares USA.
(2) Aplicable para los billetes de 1, 2 y 5 dólares USA.

Madrid, 22 de agosto de 1997.—El Director general, Luis María Linde de Castro.

COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CATALUÑA

18919 RESOLUCIÓN de 21 de julio de 1997, de la Dirección General de Consumo y Seguridad Industrial del Departamento de Industria, Comercio y Turismo, de homologación e inscripción en el Registro del siguiente producto, fabricado por «Envases Metalner, Sociedad Anónima»: Bidón metálico de tapa fija, marca «Envases Metalner, Sociedad Anónima», y modelo 266 JB, para el transporte de mercancías peligrosas.

Recibida en la Dirección General de Consumo y Seguridad Industrial del Departamento de Industria, Comercio y Turismo de la Generalidad de Cataluña la solicitud presentada por «Envases Metalner, Sociedad Anónima», con domicilio social en calle Progrés, sin número, polígono industrial «Pedregas», municipio de Montmeló (Barcelona), para la homologación e inscripción en el Registro del siguiente producto, fabricado por «Envases Metalner, Sociedad Anónima», en su instalación industrial ubicada en Montmeló: Bidón metálico de tapa fija, marca «Envases Metalner, Sociedad Anónima», y modelo 266 JB, para el transporte de mercancías peligrosas.

Resultando que el interesado ha presentado la documentación exigida por la legislación vigente que afecta al producto cuya homologación e inscripción en el Registro se solicita, y que la EIC-ENICRE, ICICT, mediante informe, certificado y actas con clave BB.VC.12182/97-2, ha hecho constar

que el tipo presentado cumple todas las especificaciones actualmente establecidas por Orden de 17 de marzo de 1986 («Boletín Oficial del Estado» del 31), modificada por la de 28 de febrero de 1989, sobre homologaciones de envases y embalajes destinados al transporte de mercancías peligrosas, he resuelto homologar el tipo del citado producto con la contraseña de inscripción B-508, y definir, por último, como características técnicas para cada marca y modelo registrado las que se indican a continuación:

Marca «Envases Metalner, Sociedad Anónima», y modelo 266 JB:

Características:

Material: Hojalata electrolítica EN-10208.

Volumen: 20 l.

Dimensiones (mm): Altura 420, diámetro 260,4.

Espesores mínimos virola, fondo, tapa 0,3 mm.

Código: UN 1A1; Y, Z; 1.2, 1.79/100/97/E/«Envases Metalner, Sociedad Anónima», 266 JB.

Productos autorizados a transportar: Por carretera (TPC, ADR), ferrocarril (TPF, RID) y mar (IMO, IMDG):

Las materias líquidas que pueden ser envasadas y transportadas en estos modelos de envase son todas aquellas con una densidad relativa máxima de 1,2 gr/cm³ para II y 1,79 gr/cm³ para III y una tensión de vapor a 50° C, igual o inferior a 114 KPa; de las clases siguientes:

Clase 3: La de los apartados 3 b), 4 b), 5 b) y c), 31 c), 32 c), 33 c), 34 c) y las materias que presenten un grado menor de toxicidad, clasificadas en b) de los apartados 41 del marginal 2301 del ADR'97.

Clase 5.1: Las admitidas al transporte en bidones metálicos en las páginas 5012 a 5092, del IMDG, y las clasificadas en c) de los diferentes apartados del marginal 2501 del ADR.

Clase 5.2: Las admitidas al transporte en bidones metálicos en las páginas 5124 a 5202 del IMDG.

Clase 6.1: Las admitidas al transporte en bidones metálicos en las páginas 6008 a 6183 del IMDG, y las materias tóxicas y sus mezclas clasificadas en c) de los diferentes apartados del marginal 2601 del ADR.

Clase 8: Las admitidas al transporte en bidones metálicos en las páginas 8100 a 8238 del IMDG, y las clasificadas en c) a excepción del galio del apartado 65 c), del mercurio del 66 c) y las del 61 c), de los diferentes apartados del marginal 2801 del ADR.

Clase 9: Las admitidas al transporte en bidones metálicos en las páginas 9009 a 9042 del IMDG, y las clasificadas en c) de los diferentes apartados del marginal 2901 del ADR.

Esta homologación se hace únicamente en relación con la Orden de 17 de marzo de 1986 («Boletín Oficial del Estado» del 31), modificada por la de 28 de febrero de 1989, sobre homologaciones de envases y embalajes destinados al transporte de mercancías peligrosas, por tanto con independencia de la misma se habrá de cumplir cualquier otro reglamento o disposición que le sea aplicable; debiéndose presentar la conformidad de la producción con el tipo homologado antes de 21 de julio de 1999 (Orden de 28 de febrero de 1989).

Esta Resolución de homologación solamente puede ser reproducida en su totalidad.

Contra esta Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, se puede interponer recurso ordinario ante el Consejero de Industria, Comercio y Turismo, en el plazo de un mes a contar desde la fecha de recepción de esta Resolución, sin perjuicio de poder interponer cualquier otro recurso que se considere oportuno.

Barcelona, 21 de julio de 1997.—El Director general, P. D. (Resolución de 7 de octubre de 1996, «Diario Oficial de la Generalidad de Cataluña» de 13 de noviembre), el Jefe del Servicio de Automóviles y Productos Industriales, Joan Pau Clar Guevara.

18920 RESOLUCIÓN de 21 de julio de 1997, de la Dirección General de Consumo y Seguridad Industrial del Departamento de Industria, Comercio y Turismo, de homologación e inscripción en el Registro del siguiente producto, fabricado por «Reyde, Sociedad Anónima»: Embalaje combinado, marca y modelo «Reyde, Sociedad Anónima», 1L RP0 63 PE, para el transporte de mercancías peligrosas.

Recibida en la Dirección General de Consumo y Seguridad Industrial, del Departamento de Industria, Comercio y Turismo, de la Generalidad de Cataluña, la solicitud presentada por «Reyde, Sociedad Anónima», con

domicilio social, en calle L'Om, 15, municipio El Prat de Llobregat (Barcelona), para la homologación e inscripción en el Registro del siguiente producto, fabricado por «Reyde, Sociedad Anónima», en su instalación industrial ubicada en El Prat de Llobregat: Embalaje combinado, marca y modelo «Reyde, Sociedad Anónima», 1L RPØ 63 PE, para el transporte de mercancías peligrosas;

Resultando que el interesado ha presentado la documentación exigida por la legislación vigente que afecta al producto cuya homologación e inscripción en el Registro se solicita, y que la «EIC-ENICRE, ICICT, Sociedad Anónima», mediante informe, certificado y actas con clave BB.VC.12196/97-2, ha hecho constar que el tipo presentado cumple todas las especificaciones actualmente establecidas por Orden de 13 de marzo de 1986 («Boletín Oficial del Estado» del 31), modificada por la de 28 de febrero de 1989, sobre homologaciones de envases y embalajes destinados al transporte de mercancías peligrosas, he resuelto:

Homologar el tipo del citado producto con la contraseña de inscripción II-421, y definir, por último, como características técnicas para cada marca/s y modelos/s registrado/s las que se indican a continuación:

Marca y modelo: «Reyde, Sociedad Anónima», 1L RPØ 63 PE.

Características: Embalaje combinado.

Envase interior:

Doce botellas polietileno alta densidad.

Volumen nominal: 1 litro.

Altura: 233 milímetros.

Diámetro: 88,5 milímetros.

Espesor mínimo: 0,5 milímetros.

Tapón: Roscado + junta polexán.

Embalaje exterior: Caja de cartón ondulado, doble-doble, canal B y microcanal, tipo 0201. FEFCO.

Largo x ancho x alto (milímetros): 362 x 275 x 254.

Absorción de agua: 155 g/m² máximo.

Composición: KB200/Paja 180/Paja 180/Kraft 200.

Código: UN 4G/Y 17/S97/E/REYDE, S. A/H-421.

Productos autorizados a transportar por carretera (TPC-ADR), ferrocarril (TPF-RID), mar (IMO-IMDG) y aire (OACI-IATA):

Este envase está diseñado para transportar materias cuya densidad sea igual o inferior a 1,2 Kg/dm³.

Clase 3:

ADR/TPC/RID: Materias líquidas inflamables clasificadas en los apartados b) y c) del marginal 2301 de ADR y TPC y 301 del RID. Excepto:

La nitroglicerina en solución alcohólica del 6.

La propilenimina de 12º y el isocianato de etilo del 13.

Las materias de 31 c) y 32 c) y 33 c) que desprendan CO₂ y/o NO₂ irán provistas de venteo.

OACI: Materias líquidas a las que les corresponden grupo de embalaje II y/o III, y que requieran las instrucciones de embalaje: 302 y 303, excepto las materias cuyo punto de ebullición sea de 35 °C o inferior; 304 (sólo números ONU 1196 y 1250); 305, 306 (sólo números ONU 1154, 1184, 1204, 1277, 1279, 2478, 2486 y 2493); 307, 308 (sólo números ONU 1154, 1184, 1204, 1277, 1278, 1279, 2478, 2486 y 2493); 309 y 310.

IMDG: Materias líquidas que requieran grupos de embalaje II y/o III. Excepto las materias números ONU 2478, 1308, 1222, 3064, 1865, 3256 y 1261.

Clase 5.1:

ADR/TPC/RID: Materias líquidas comburentes clasificadas en los apartados b) y c) del marginal 2501 de ADR y TPC, y 501 del RID. Excepto las materias del 5 y las soluciones de nitrato amónico del 20.

OACI: Materias líquidas a las que les corresponden grupo de embalaje III, y que requieran las instrucciones de embalaje 501 (sólo número ONU 1873), 502, 503, 505, 506 (sólo números ONU 2429, 3210 y 3211), 514 y 515.

IMDG: Materias líquidas que requieran grupos de embalaje II y/o III siguientes: Las materias número ONU 2429, 3210, 2984, 1470, 3218, 3219, 3139, 3098, 3099, 3211, 3214, 3216, 2427 y 2428.

Clase 5.2:

ADR/TPC/RID: Peróxidos orgánicos de tipo B, C, D, E y F, líquidos, incluidos en el marginal 2551 del ADR y 551 del RID, que requieran métodos de embalaje OP4A, OP5A, OP6A, OP7A y OP8A.

OACI: Peróxidos orgánicos de tipos C, D, E y F, líquidos que no requieran regulación de temperatura y que requieran instrucciones de embalaje 502.

IMDG: Peróxidos orgánicos de tipo B, C, D, E y F, líquidos, incluidos en el marginal 2551 del ADR y 551 del RID, que requieran métodos de embalaje OP4A, OP5A, OP6A, OP7A y OP8A.

Clase 6.1:

ADR/TPC/RID: Materias tóxicas líquidas clasificadas en los apartados b) y c) del marginal 2601 del ADR y TPC, y 601 del RID. Excepto:

El cianuro de hidrógeno estabilizado del 1,
las soluciones de ácido cianhídrico del 2,
los metales carbonilos del 3,
la etilenimina del 4 y
el isocianato de metilo del 5.

OACI: Materias líquidas a las que les corresponden grupos de embalaje II y/o III y requieran las instrucciones de embalaje: 604, 605 (sólo número ONU 1593, 1710, 1897, 1935, 2024 y 2831), 609, 610 (sólo número ONU 1638, 1702, 1750, 1846, 1888 y 3071), 611, 612 (sólo ONU 1541, 1593, 1710, 1897, 1935, 2024, 2485 y 2831), 609 y 610 (sólo número ONU 1638, 1702, 1750, 1846 y 1888), 611 y 612 (sólo número ONU 1593, 1638, 1702, 1710, 1737, 1738, 1750, 1846, 1888, 1897, 1916, 1935, 2024, 2474, 2487, 2488, 2788 y 2831), 617, 618 y 620.

IMDG: Materias líquidas que requieran grupos de embalaje II y/o III. Excepto: Número ONU 1569, 3250, 1600, 3281, 2312, 1693, 2785, 3123 y 1701.

Clase 8:

ADR/TPC/RID: Materias corrosivas líquidas clasificadas en los apartados b) y c) del marginal 2801 del ADR y TPC, y 801 del RID. Excepto:

Las materias del apartado 6, 14 y
el oxibromuro de fósforo fundido del 15,
el galio del 65 c),
el mercurio del 66 c),
las materias del 82,
las materias del 81.

Los envases destinados a contener hipocloritos en solución del 61 irán provistos de respiradero.

OACI: Materias líquidas a las que les corresponden grupos de embalaje II y/o III y requieran las instrucciones de embalaje 808 y 809 (sólo número ONU 1719, 1739, 1740, 1774, 1791, 1803, 1811, 1814, 1824, 1828, 1830, 1940, 2439, 2604, 2677, 2679, 2681, 2699, 2798, 2797, 2817 y 2837), 812 y 813 (sólo número ONU 1719, 1724, 1728, 1740, 1747, 1753, 1762, 1763, 1766, 1767, 1769, 1771, 1781, 1784, 1791, 1799, 1800, 1801, 1802, 1803, 1804, 1809, 1810, 1811, 1814, 1816, 1824, 1830, 1832, 1837, 1906, 1940, 2435, 2439, 2502, 2672, 2677, 2679, 2681, 2790, 2796, 2797, 2817 y 2837), 818 y 819 (sólo número ONU 1719, 1740, 1774, 1787, 1788, 1789, 1791, 1805, 1814, 1824, 1908, 2564, 2672, 2677, 2679, 2681, 2817 y 2837), 820 y 821.

IMDG: Materias líquidas que requieren grupos de embalaje II y/o III. Excepto número ONU 3301, 3094, 2803, 2577, 2214 y 2809.

Clase 9:

ADR/TPC/RID: Materias corrosivas líquidas clasificadas en los apartados b) y c) del marginal 2901 del ADR y TPC, y 901 del RID. Excepto:

Las materias del apartados 3, 5, 6, 7, 8, 13, 20 c) y 21 c).

OACI: Materias líquidas a las que les corresponden grupos de embalaje II y/o III y requieran las instrucciones de embalaje 906, 907 y 914.

IMDG: Materias líquidas que requieran grupos de embalaje II y/o III número ONU 1990, 1941 y 3082.

Esta homologación se hace únicamente en relación con la Orden de 17 de marzo de 1986 («Boletín Oficial del Estado» del 31), modificada por la de 28 de febrero de 1989, sobre homologaciones de envases y embalajes destinados al transporte de mercancías peligrosas, por tanto, con independencia de la misma, se habrá de cumplir cualquier otro reglamento o disposición que le sea aplicable, debiéndose presentar la conformidad de la producción con el tipo homologado antes del 21 de julio de 1999 (Orden de 28 de febrero de 1989).

Esta Resolución de homologación solamente puede ser reproducida en su totalidad.

Contra esta Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, se puede interponer recurso ordinario ante el Consejero de Industria, Comer-

cio y Turismo, en el plazo de un mes, a contar desde la fecha de recepción de esta Resolución, sin perjuicio de poder interponer cualquier otro recurso que se considere oportuno.

Barcelona, 21 de julio de 1997.—El Director general, P. D. (Resolución de 7 de octubre de 1996, «Diario Oficial de la Generalidad de Cataluña» de 13 de noviembre), el Jefe del Servicio de Automóviles y Productos Industriales, Joan Pau Clar Guevara.

18921 RESOLUCIÓN de 21 de julio de 1997, de la Dirección General de Consumo y Seguridad Industrial del Departamento de Industria, Comercio y Turismo, de homologación e inscripción en el Registro del siguiente producto, fabricado por «Reyde, Sociedad Anónima»: Embalaje combinado, marca «Reyde, Sociedad Anónima» y modelo 1L RPØ 63 COEX, para el transporte de mercancías peligrosas.

Recibida en la Dirección General de Consumo y Seguridad Industrial del Departamento de Industria, Comercio y Turismo de la Generalidad de Cataluña la solicitud presentada por «Reyde, Sociedad Anónima», con domicilio social en calle L'Om, 15, municipio El Prat del Llobregat (Barcelona), para la homologación e inscripción en el Registro del siguiente producto, fabricado por «Reyde, Sociedad Anónima», en su instalación industrial ubicada en El Prat del Llobregat: Embalaje combinado, marca «Reyde, Sociedad Anónima», modelo 1L RPØ 63 COEX, fabricado por «Reyde, Sociedad Anónima», para el transporte de mercancías peligrosas.

Resultando que el interesado ha presentado la documentación exigida por la legislación vigente que afecta al producto cuya homologación e inscripción en el Registro se solicita, y que la «EIC-ENICRE, ICICT, Sociedad Anónima», mediante informe, certificado y actas con clave BB.VC.12197/97-2, ha hecho constar que el tipo presentado cumple todas las especificaciones actualmente establecidas por Orden de 17 de marzo de 1986 («Boletín Oficial del Estado» del 31), modificada por la de 28 de febrero de 1989, sobre homologaciones de envases y embalajes destinados al transporte de mercancías peligrosas, he resuelto homologar el tipo del citado producto con la contraseña de inscripción H-386, y definir, por último, como características técnicas para cada marca y modelo registrado las que se indican a continuación:

Marca «Reyde, Sociedad Anónima», modelo 1L RPØ 63 COEX.

Características: Embalaje combinado.

Envase interior (12):

Doce botellas plástico multicapa.

Volumen unitario nominal: 1 l.

Altura: 233 mm.

Diámetro: 88,5 mm.

Espesor mínimo: 0,5 mm.

Tapón: Roscado con junta polaxán.

Material:

Capa 1: HDPE.

Capa 2: HDPE + «regranceado».

Capa 3: Adhesivo.

Capa 4: Barrera.

Embalaje exterior:

Material: Cartón ondulado doble-doble, canales B y C, tipo 0201. FEFCO.

Dimensiones (mm): Largo, 362; ancho, 275; alto, 254.

Absorción de agua: 155 g/m² máximo.

Composición: KB200/Paja 180/Paja 180/Paja 110/kraft 200.

Código: Un 4G/Y 17/S/97/«Reyde, Sociedad Anónima»/H-386.

Productos autorizados a transportar por carretera (TPC-ADR), ferrocarril (RID-TPF), mar (IMO-IMDG) y aire (OACI-LATA):

Este envase está diseñado para transportar materias cuya densidad sea igual o inferior a 1,2 Kg/dm³.

Clase 3:

ADR/TPC/RID: Materias líquidas inflamables clasificadas en los apartados b) y c) del marginal 2301 de ADR y TPC, y 301 del RID. Excepto:

La nitroglicerina en solución alcohólica del 6.

La propilenimina del 12 y el isocianato de etilo del 13.

Las materias del 31 c) y 32 c) y 33 c) que desprendan CO₂ y/o NO₂ irán provistas de venteo.

OACI: Materias líquidas a las que les corresponden grupos de embalaje II y/o III, y que requieran las instrucciones de embalaje:

302 y 303, excepto las materias cuyo punto de ebullición sea de 35 °C o inferior; 304 (sólo número ONU 1196 y 1250); 305, 306 (sólo número ONU 1154, 1184, 1204, 1277, 1279, 2478, 2486 y 2493); 307, 308 (sólo número ONU 1154, 1184, 1204, 1277, 1278, 1279, 2478, 2486 y 2493); 309 y 310.

IMDG: Materias líquidas que requieran grupos de embalaje II y/o III. Excepto las materias número ONU 2478, 1308, 1222, 3064, 1865, 3256 y 1261.

Clase 5.1:

ADR/TPC/RID: Materias líquidas comburentes clasificadas en los apartados b) y c) del marginal 2501 de ADR y TPC, y 501 del RID. Excepto: Las materias del 5° y las soluciones de nitrato amónico del 20.

OACI: Materias líquidas a las que les corresponden grupos de embalaje III y que requieran las instrucciones de embalaje 501 (sólo número ONU 1873), 502, 503, 505, 506 (sólo número ONU 2429, 3210 y 3211), 514 y 515.

IMDG: Materias líquidas que requieran grupos de embalaje II y/o III siguientes: Las materias número ONU 2429, 3210, 2984, 1470, 3218, 3219, 3139, 3098, 3099, 3211, 3214, 3216, 2427 y 2428.

Clase 5.2:

ADR/TPC/RID: Peróxidos orgánicos de tipos B, C, D, E y F, líquidos, incluidos en el marginal 2551 del ADR y 551 del RID, que requieran métodos de embalaje OP4A, OP5A, OP6A, OP7A y OP8A.

OACI: Peróxidos orgánicos de tipos C, D, E y F, líquidos que no requieran regulación de temperatura y que requieran instrucciones de embalaje 502.

IMDG: Peróxidos orgánicos de tipos B, C, D, E y F, líquidos, incluidos en el marginal 2551 del ADR y 551 del RID, que requieran métodos de embalaje OP4A, OP5A, OP6A, OP7A y OP8A.

Clase 6.1:

ADR/TPC/RID: Materias tóxicas líquidas clasificadas en los apartados b) y c) del marginal 2601 del ADR y TPC y 601 del RID. Excepto:

El cianuro de hidrógeno estabilizado del 1.

Las soluciones de ácido cianhídrico del 2.

Los metales carbonilos del 3.

La etilemina del 4.

El isocianato de metilo del 5.

OACI: Materias líquidas a las que les corresponden grupos de embalaje II y/o III y requieran las instrucciones de embalaje: 604, 605 (sólo número ONU 1593, 1710, 1897, 1935, 2024 y 2831), 609, 610 (sólo número ONU 1638, 1702, 1750, 1846, 1888 y 3071), 611, 612 (sólo número ONU 1541, 1593, 1710, 1897, 1935, 2024, 2485 y 2831), 609, 610 (sólo número ONU 1638, 1702, 1750, 1846 y 1888), 611, 612 (sólo número ONU 1593, 1638, 1702, 1710, 1737, 1738, 1750, 1846, 1888, 1897, 1916, 1935, 2024, 2474, 2487, 2488, 2788 y 2831), 617, 618 y 620.

IMDG: Materias líquidas que requieran grupos de embalaje II y/o III. Excepto: Número ONU 1569, 3250, 1600, 3281, 2312, 1693, 2785, 3123 y 1701.

Clase 8:

ADR/TPC/RID: Materias corrosivas líquidas clasificadas en los apartados b) y c) del marginal 2801 del ADR y TPC y 801 del RID. Excepto:

Las materias de los apartados 6, 14.

El oxibromuro de fósforo fundido del 15.

El galio del 65 c).

El mercurio del 66 c).

Las materias del 82.

Las materias del 81.

Las materias asimilables al ácido nítrico como líquido patrón, tales como el ácido nítrico del 2, los ácidos nitrantes del 3, el ácido perclórico del 4, las materias del 17 y las soluciones de clorito e hipoclorito del 61.

OACI: Materias líquidas a las que les corresponden grupos de embalaje II y/o III y requieren las instrucciones de embalaje 808, 809 (sólo número ONU 1719, 1739, 1740, 1774, 1791, 1803, 1811, 1814, 1824, 1828, 1830, 1940, 2439, 2604, 2677, 2679, 2681, 2699, 2796, 2797, 2817 y 2837), 812, 813 (sólo número ONU 1719, 1724, 1728, 1740, 1747, 1753, 1762, 1763, 1766, 1767, 1769, 1771, 1781, 1784, 1791, 1799, 1800, 1801, 1802, 1803, 1804, 1809, 1810, 1811, 1814, 1816, 1824, 1830, 1832, 1837, 1906, 1940,